

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 15 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 y 292 C.G.P. realizada a través de correo electrónico a la sociedad **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.** Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 701

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FENALCO
Demandado: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00339-00

Evidenciado el informe de secretaría y una vez revisada la notificación en comento se tiene que la misma se surtió al correo electrónico quinterovalentina95@gmail.com diferente al señalado como de del demandado contabilidad@organizacionabel.com, mismo que reposa en el certificado de existencia y representación correspondiente, sumado que indica que el Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Cali (V), por lo que se agregará sin consideración alguna.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizada a la sociedad **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**, sin consideración alguna, por lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 092 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), junio 16 de 2021

.-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE